



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 0 7 9
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AUTOBUS DE PLACAS OJY 965 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	TOP REFRIGERACIÓN A/A ZOMAC S.A.S
NIT.	901.249.375-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días
CDP No.	230002297 fechado del 10 de abril de 2023
VALOR	DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.055.500) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **TOP REFRIGERACIÓN A/A ZOMAC S.A.S**, identificada con registro tributario No. 901.249.375-5, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO UREÑA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.318.630 de Girardot; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el artículo 57 *Ibíd.*, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**
3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, mediante formato FO-A-BS-17-01, de fecha 23 de enero del 2023, el Director Gestión de Servicios y Mantenimiento, Ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUÉLLAR**, manifiesta la necesidad de realizar el mantenimiento correctivo al sistema de aire acondicionado del bus FRR de placa OJY 965, de propiedad de la Universidad de la Amazonia, puesto que presentó daño en el compresor e inhabilita la operatividad del vehículo, toda vez que, las ventanas del bus se encuentran selladas.
5. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el Consejo Superior, al ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUÉLLAR**, en calidad de Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación radicado el 14 de abril de 2023, previo recibo de propuestas de manera física, emitió concepto indicando que:

"(...) Por las razones antes expuestas se procede a evaluar lo ofertado por el proponente TOP REFRIGERACIÓN A/A ZOMAC S.A.S NIT. 901.249.375-5 donde con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene, sin embargo es de aclarar que no es la mejor oferta en cuanto a precio, pero es la única oferta que actualmente se tiene, y en aras de atender en lo establecido en la necesidad del "Arreglo de aire acondicionado del bus FRR de placa OJY 965, ya que presentó daño en el compresor, lo que afecta la operatividad del vehículo ya que las ventanas son selladas. pues resulta imperativo arreglar el mencionado bus, a fin de atender solicitudes de transporte, con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

lo cual la en la evaluación costo/beneficio la universidad obtendrá ventajas ya que con ello no afecta el rubro del contrato de suministro de transporte vigente, y adicional a ello, se cumple con lo planteado en uno los pilares misionales de nuestra institución y al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029 en la línea estratégica EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL en el programa Por una Educación Integral e Integradora, en el que en uno de los objetivos se establece "Apoyar el desarrollo de prácticas académicas para el fortalecimiento de la formación profesional.

así las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene por objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AUTOBUS DE PLACAS OJY 965 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" al proponente TOP REFRIGERACION A/A ZOMAC S.A.S NIT: 901.249.375-5, por los fundamentos antes expuestos (...)"

6. Que mediante Comunicación oficial CC-453 fechado del 17 de abril de 2023, el asistente administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que previo análisis del mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
7. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", definió como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe: "(...) **SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:
(...)
25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV
(...)"
8. Que el señor **LUIS FERNANDO UREÑA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.318.630 de Girardot, quien actúa en calidad de representante legal de la persona jurídica **TOP REFRIGERACION A/A ZOMAC S.A.S.**, identificada con registro tributario No. 901.249.375-5, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente Contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002297, fechado del 10 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente Contrato.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL AUTOBUS DE PLACAS OJY 965 DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, realizando el correspondiente mantenimiento correctivo del bus FRR de placas OJY 965, según el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 23 de enero de 2023, y teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta técnico económica presentada por el contratista, que se transcribe a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓN: TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	Instalación de un compresor para aire acondicionado automotriz TM31 24V, incluye el suministro.	Unidad	1	6.100.000	1.159.000	7.259.000
2	8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	Instalación de filtro secador, incluye el suministro.	Unidad	1	225.000	42.750	267.750

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	Carga de gas refrigerante para el compresor R 3 134A.	Unidad	1	530.000	100.700	630.700
4	8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	Limpieza y desinfección del sistema de aire acondicionado del vehículo, tipo bus de placa OJY 965.	Unidad	1	1.595.000	303.050	1.898.050
TOTAL								10.055.500

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.055.500,00) M/CTE, IVA incluido respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002297 fechado del 10 de abril de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Jefe de la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia:

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	sección 8	10.055.500
87 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	8714199	10.055.500 ✓

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Conforme se estableció en el estudio de mercado y de acuerdo con las modalidades de pago descritas en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizará al contratista según el literal "a" **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por: el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y el Formato FO-A-BS-23-07, debidamente diligenciado, además el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde deberá estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a prestar el servicio del mantenimiento en las instalaciones de la empresa, ubicado en la Carrera 11 No 3ª – 80 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Florencia – Caquetá o donde se convenga por mutuo acuerdo con el supervisor designado por la Universidad.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente prestación de servicios en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Realizar de manera oportuna y correcta el mantenimiento del vehículo. 3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el estudio de mercado y la cotización presentada. 4. Realizar el mantenimiento del sistema de aire acondicionado del vehículo tipo bus de placa OJY 965, perteneciente a la Universidad de la Amazonia. 5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales de primera calidad y no remano-facturados; sin embargo, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. 6. Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo que se envía para el mantenimiento. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato. 8. Constituir la garantía única para la aprobación del municipio, en los términos y condiciones pactadas. 9. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 10. Presentar junto con los documentos de la facturación y en medio impreso, el informe de ejecución del servicio prestado. 11. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos. 12. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 13. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



x



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Director Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este Contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del Contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del Contrato. **11.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. **13.** Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato	20% sobre el valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	<p>garantizado.</p> <p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p>	10% del valor del contrato	Desde el inicio del contrato, durante toda su ejecución y un año más.
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	<p>El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un Contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato.</p>	10% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser garantías de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del Contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Letras
N. SC.0001

8



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del Contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este Contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente Contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales. UP

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N.º 50.967/3

6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente Contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este Contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso, la liquidación del presente Contrato podrá efectuarse con sujeción a las disposiciones que rigen la materia, contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Carta
N. 50001



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del Contrato.

VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los

11 MAYO 2023

LA UNIVERSIDAD,

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y financiera

EL CONTRATISTA,

LUIS FERNANDO UREÑA CARDONA
C.C. 11.318.630 de Girardot
Representante legal
TOP REFRIGERACION A/A ZOMAC S.A.S
NIT. 901.249.375-5

Revisión jurídica: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco
Profesional especializado VADF

Proyectó: Angie Ximena Benítez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C. 230002998.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificac
N° SC00671

